

Constancia: la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, remitió nota devolutiva fechada el 06-03-2024, de la orden de inscripción de la sentencia proferida en este proceso. Igualmente, la apoderada de la parte demandante, remitió escrito con el que aproximó otra nota devolutiva procedente de la misma oficina, fechada el 10-11-2023. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, abril 25 de 2025.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Ordena requerir
Proceso: Verbal/Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Andrés Caro Cortes y otro
Demandada: Jorge Eliécer Caro Botero y otros
Radicación: 634014089002-2019-00096-00

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el expediente, así como la nota devolutiva con la que se niega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, a inscribir el oficio mediante el cual se comunica la orden de cancelación de la inscripción de la demanda, se ordena que por secretaría se emita nuevo oficio cancelando tanto la orden inicial, así como el que ratificó la negativa a inscribir la demanda, esto es, los oficios No. 1732 del 21-08-2019, y 2618 del 18-12-2019.

En lo que respecta a la nota devolutiva fechada el 06-03-2024, se advierte que previo a adicionar o complementar la sentencia, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que, suministre los datos mencionados por la Oficina de Registro, en cuanto al área individual de cada predio, así como la parte restante del área y linderos con la que quedaría el folio de mayor extensión, una vez segregados los que trata el presente proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
30 DE ABRIL DE 2024
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1158faece18aab9b69d8ce49a50a9e22995bfa09f9dd25fde3e8cd2560ad94d**

Documento generado en 29/04/2024 08:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>